

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

CREADOR DE LA MEDALLA ANDRÉS CASTRO

DECRETO EJECUTIVO N°. 59-2010, aprobado el 09 de septiembre de 2010

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 178 del 20 de septiembre de 2010

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional considera meritorio hacer un reconocimiento a los mejores educadores y estudiantes de Nicaragua, por ser un ejemplo de perseverancia, disciplina y empeño, demostrando con ello su sentimiento patriótico, al igual que lo demostró el insigne soldado Andrés Castro, quien con su valentía y heroísmo defendió la independencia y soberanía de nuestra patria Nicaragua.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Creador de la Medalla "Andrés Castro"

Artículo 1. Por el presente Decreto se crea la Medalla "**Andrés Castro**", que será otorgada por el Presidente de la República a los Maestros y Alumnos de Nicaragua que se destaquen por su excelencia educativa, siendo ejemplos de perseverancia, disciplina y empeño, demostrando con ello sus sentimientos patrióticos.

Artículo 2. El Gobierno de Nicaragua a través de la Presidencia de la República, quien será el guardador de la Medalla, reglamentará mediante Decreto, todo lo concerniente a la misma, estableciendo los grados y requisitos necesarios que deberán tener los educadores y estudiantes a quienes se otorgue ese reconocimiento.

Artículo 3. La Medalla de "**Andrés Castro**", se otorgará mediante Acuerdo Ejecutivo.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes del mes de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.